



REF: TEXTO REFUNDIDO DEL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO  
COMUNAL DE ORGANIZACIONES  
DE LA SOCIEDAD CIVIL DE  
COYHAIQUE

REGLAMENTO: N° 62 /

COYHAIQUE, 12 DIC 2023

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado; la ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el DFL 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio del 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021; y",

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 09 de junio del 2022, se realizó la ceremonia de investidura e instalación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil Coyhaique, el cual tiene una duración de cuatro años, es decir, 2022-2026.
2. El reglamento tipo de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. El Reglamento N° 39, de fecha 18 de marzo del 2022, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Coyhaique
4. La importancia de contar con un Consejo de la Sociedad Civil, que siga participando en las líneas de acción que le somete a consideración el Alcalde con su Concejo Municipal y además cumplir con las normas atinentes a este Consejo.
5. Que se ha tenido en consideración la Sesión Ordinaria N° 06 del Consejo, de fecha 25 de octubre del 2023, en la que se plasmó la decisión del órgano consultivo de modificar el presente instrumento, en el sentido que, en caso que cesaren los Consejeros Titulares, de los estamentos que no cuenten suplentes, pasaran a ocupar el cargo el Consejero Suplente de cualquier estamento.
6. La séptima sesión ordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la sociedad Civil, en la cual se sometió la modificación del Reglamento, y la votación fue unánime, Dicto el siguiente:

**REGLAMENTO:**

1. **MODIFÍQUESE el Reglamento N° 39**, Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil **de fecha 18 de marzo del 2022, INCORPORANDO** el TITULO VI denominado: DISPOSICIONES TRANSITORIAS, el cual es del siguiente tenor literal:

**TITULO VI**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.** - En caso que cesaren los Consejeros Titulares, de los estamentos que no cuenten con Consejeros suplentes por alguna de las causas previstas en el artículo 9° del Reglamento, pasarán a ocupar esta plaza el consejero suplente de cualquier estamento, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares.